

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
en la Municipalidad de Neuquén, Digesto
Municipal, Archivo y biblioteca.

0292

DECRETO N°

NEUQUÉN, 07 MAR 1997

VISTO:

El Expediente N° 057-F° 02 -Año 1996 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Obras Públicas, Municipales y Delegadas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, eleva Acta de Inspección de Obras N° 6030 de fecha 18 de enero de 1996, labrada por falta de cumplimiento al Acta de Inspección de Obras N° 5723 del 06 de noviembre de 1995, en lo referente a la presentación de planos de la obra ubicada en calle Alberti N° 641;


Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo estipulado en los artículos mencionados;

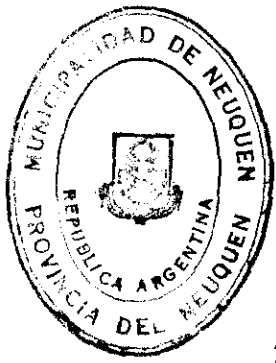
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **NAVARRO ALBERTO**, responsable de la violación a las normas de Las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Obras y Demoliciones, tipificadas en los Artículos 34°) y 94°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 30 módulos, equivalente a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado en tiempo y forma de la sentencia recaída en autos, el imputado, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Juan Medori, presenta recurso de apelación en fecha 26 de septiembre de 1996, el cual es concedido por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas;

Que en su presentación, el señor Navarro efectúa un
///...2°


Dra. **MARIA VICTORIA BACCI**
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén



2°.../// análisis cronológico de lo acontecido, aduciendo una serie de circunstancias por las cuales considera que ha regularizado su situación ante este Municipio, expresando que la medida adoptada por el señor Juez de Faltas constituye una *"doble penalización por un mismo hecho"*;


Que elevado el trámite referenciado al señor Intendente para su conocimiento y consideración, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 173/97, manifestando que del informe técnico elaborado por el área pertinente de la Dirección de Obras Particulares de la Subsecretaría de Obras Públicas, surge que las Actas N°s.: 5723 (Acta de Intimación), 6030 (Acta de Infracción por no acatar el acta citada precedentemente) y 6821 (Acta por construir sin Permiso Municipal, labrada como consecuencia de la presentación de la Previa N° 513/96, el día 09-08-96, en la cual el imputado declara una superficie construida sin el debido permiso); corresponden a la misma propiedad situada en calle Alberti N° 641, no así a la misma falta, tal como se desprende de lo expuesto;

Que las actas mencionadas, a la fecha 04 de marzo del corriente año, no fueron abonadas;

Que lo único abonado hasta ese momento por el incoado es un Acta que lleva el N° 6874, por construcción sin planos, pero de otra propiedad del señor Navarro ubicada en calle Bermejo N° 365, cuyo comprobante de pago adjunta al expediente y que nada tiene que ver con el caso de marras;

Que por lo expuesto y habiéndose dado cumplimiento al debido proceso y al derecho de defensa, la Asesoría Legal aconseja rechazar en todas sus partes el recurso impetrado, en virtud de que en el mismo, además de reconocerse la falta imputada, no surgen elementos suficientes para desvirtuar la sentencia en cuestión, motivo por el cual sugiere se confirme la misma;

Que este Órgano Ejecutivo comparte el criterio sustentado
///...3°


Dra. MARIA VICTORIA BACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

3º.../// por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación inter-
----- puesto por el señor **ALBERTO NAVARRO**, con el patrocinio
letrado del Dr. Marcelo Juan Medori, por los motivos expuestos en los
considerandos del presente Decreto.-

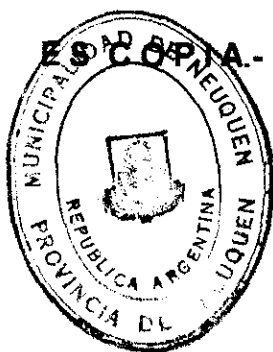
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instan-
----- cia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Muni-
cipal de Faltas, bajo Expediente N° 057-F° 02-Año 1996, de acuerdo a lo
dispuesto en el Artículo 1º) del presente.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado
----- N° 2- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedente-
mente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de
----- **Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- **de Documentación e Información Municipal y oportunamente**
ARCHÍVESE.-

AFG.-



**FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR**


Dra. MARÍA VICTORIA BACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén